



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº 666, DE 26 DE JULIO DE 2013, DE ESTE SERVICIO, Y APRUEBA NUEVA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1440 SANTIAGO, 24 DIC 2014

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el DFL Nº 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en la Ley Nº 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firmas; en la Ley Nº 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; en el Decreto Supremo Nº 83, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos; en la Norma Chilena NCh-ISO 27001/2009 Tecnología de la Información- Técnicas de Seguridad- Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información; en la Norma Chilena NCh-ISO 27002/2009 Tecnología de la Información-Código de Prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información; en las Resoluciones Exentas Nsº 666, de 2013, de este Servicio, que Aprueba Política General de Seguridad de la Información de la Agencia de Calidad de la Educación; 695, de 2013, de este Servicio, que Crea Comité Directivo de Seguridad de la Información y Determina sus Funciones y Responsabilidades y 241, de 2014, de este Servicio, que Crea Comité Operativo de Seguridad de la Información y Determina sus Funciones, Composición, Organización y Funcionamiento; en el Decreto Nº 348, de 2014, del Ministerio de Educación, Nombramiento Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

#### CONSIDERANDO:

- 1º Que, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 83, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Norma Chilena Oficial Nch-ISO 27001.0f2009, como también lo establecido en la Ley Nº 20.285, y otras normativas presentes en el Sistema de Seguridad de la Información del Programa de Mejoramiento de la Gestión, las exigencias y recomendaciones que se proveen, presentan desafíos en cuanto a la necesidad de garantizar estándares mínimos de seguridad en el uso, almacenamiento, acceso y distribución de información, por lo que es necesario la implementación de un Sistema de Seguridad de la Información.
- 2º Que, en conformidad a lo señalado en el artículo 11 del decreto supremo individualizado en el considerando precedente, se deberá establecer una política que fije las directrices generales que orienten la materia de seguridad dentro de cada institución, que refleje claramente el compromiso, apoyo e interés en el fomento y desarrollo de una cultura institucional.
- **3º** Que, la Agencia de Calidad de la Educación debe cumplir con los requisitos del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) del Sistema de Seguridad de la Información.
- **4°** Que, en concordancia con los considerandos precedentes, a través de la Resolución Exenta N° 666, de 26 de julio de 2013, se aprobó la Política General de Seguridad de la Información de la Agencia de Calidad de la Educación.

- **5º** Que, conforme a la observación realizada por la Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda, a la Política General de Seguridad de la Información vigente en la Institución, se hace necesario incorporar en ésta un párrafo concerniente a la revisión de su cumplimiento, fuera de actualizar y/o precisar en otros ámbitos su contenido.
- **6°** Que, el Comité Directivo de Seguridad de la Información del Servicio acordó, en sesión de 05 de diciembre de 2014, que el cumplimiento de la Política General de Seguridad de la Información será revisado anualmente a través de auditorías, ya sean internas o externas.
- **7º** Que, atendido lo anterior, la Encargada de la Unidad de Planificación, mediante Memorándum Nº 56, de 09 de diciembre de 2014, solicitó al Departamento Jurídico elaborar el acto administrativo correspondiente para dejar sin efecto la Resolución Exenta Nº 666, de 26 de julio de 2013, ya referida, y aprobar una nueva Política General de Seguridad de la Información del Servicio.

#### RESUELVO:

- 1º DÉJASE sin efecto la Resolución Exenta Nº 666, de 26 de julio de 2013, de este Servicio, que Aprueba Política General de Seguridad de la Información de la Agencia de Calidad de la Educación.
- 2º APRUÉBASE la Nueva Política General de Seguridad de la Información de la Agencia de Calidad de la Educación, cuyo texto es el siguiente:

## "Política General de Seguridad de la Información de la Agencia de Calidad de la Educación"

## 1.- Declaración Institucional.

La Agencia de Calidad de la Educación, en adelante la Agencia, reconoce la importancia y el valor de los activos de información como un elemento crítico de apoyo al proceso de toma de decisiones para el cumplimiento de la Misión Institucional y, por tanto, la información requiere ser protegida convenientemente (junto a los procesos y sistemas que la utilizan) frente a amenazas que puedan poner en peligro la continuidad operacional rentabilidad social y conformidad legal, necesarios para alcanzar los objetivos institucionales.

La Agencia, promoverá la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información institucionales relevantes, a través de la implementación de un Sistema de Seguridad de la Información, en adelante SSI, que permita asegurar la continuidad operacional de los procesos y servicios de la institución

#### 2.- Alcance.

Esta Política contiene los lineamientos generales de la Agencia de Calidad de la Educación en materias relativas a la Seguridad de la Información. Esta Política deberá ser aplicada por todos(as) los(as) funcionarios(as) de planta y contrata, personal a honorarios y toda aquella persona natural o jurídica que preste servicios y que a raíz de ello, tengan acceso a los activos de información de la Institución.

## 3.- Seguridad de los Activos de Información.

Para la Agencia, serán Activos de Información, la información propiamente tal, en sus múltiples formatos, tales como papel, electrónico o cualquier otro medio, los equipos, sistemas e infraestructura que soportan la información y las personas que la utilizan y que tienen el conocimiento de los procesos institucionales.

Dado lo anterior, la Seguridad de la Información tiene como objetivo proteger aquellos Activos de Información que tengan una relevancia para la Institución, para asegurar su confidencialidad, integridad y disponibilidad y mantener la continuidad operativa de sus procesos.

### 4.- Roles y Responsabilidades.

La Agencia contará con una estructura funcional del SSI, la cual considera:

- Comité de Seguridad de la Información de carácter Directivo.
- · Comité de Seguridad de la Información de carácter Operativo.
- Encargado(a) de Seguridad de la Información.

Las responsabilidades y funciones de esta estructura se encontrarán descritas en sus respectivas resoluciones de creación y nombramiento.

Asimismo, la Agencia incorporará en las descripciones del cargo, en los casos que así se determine, las funciones y responsabilidades que cada persona asume al interior de la organización, para garantizar una adecuada gestión de la seguridad de la información al interior de la institución.

Será responsabilidad de los(as) funcionarios(as) de planta y contrata, personal a honorarios y toda aquella persona natural o jurídica que presten servicios y que a raíz de ello tengan acceso a los activos de Información de la Institución, dar cumplimiento a la presente Política, así como las políticas específicas, normas, procedimientos y otras asociadas al SSI.

Las Jefaturas de Divisiones, Departamentos y Encargados, - y/o dueños de procesos, deberán verificaran porque el personal de su dependencia cumpla la presente Política, así como las políticas específicas, normas, procedimientos y demás asociadas al SSI.

Los Administradores de contratos o de contrapartes externas, deberán velar que toda aquella persona natural o jurídica que preste servicios y que a raíz de ello tengan acceso a los activos de Información de la Institución, den cumplimiento a la presente Política, así como a las políticas específicas, normas, procedimientos y otras asociadas al SSI.

El incumplimiento de la presente Política, así como de las políticas específicas, normas, procedimientos o de otras asociadas al SSI, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones administrativas, independiente de la responsabilidad civil y penal, establecidas en la legislación vigente.

# 5.- Objetivos Específicos del Sistema de Seguridad de la Información.

- 1.- Respecto de la Confidencialidad, la Agencia deberá verificar la aplicación de los controles necesarios para resguardar a los activos de información de cualquier acceso no autorizado, revelaciones accidentales, espionaje, violación de la privacidad y otras acciones de similares características.
- 2.- Respecto de la *Integridad*, la Agencia deberá verificar por la aplicación de los controles necesarios para resguardar a los activos de información de cualquier degradación por efectos de agentes internos o externos, ambientales o manipulación que afecten su exactitud y completitud.
- 3.- Respecto de la *Disponibilidad*, la Agencia deberá verificar por la aplicación de los controles necesarios para resguardar a los activos de información de cualquier interrupción, asegurando que éstos se encuentren accesibles y utilizables por usuarios autorizados, para que no afecte la continuidad operacional.
- 4.- Respecto al *Conocimiento*, la Agencia deberá verificar que los(as) funcionarios(as) de planta y contrata de la Agencia y el personal contratado a honorario, cuenten con las competencias necesarias, para cumplir la presente política, así como las políticas específicas, normas, procedimientos y demás asociadas al SSI.

## 6.- Análisis y Evaluación de la Política General de Seguridad de la Información.

La Política General de Seguridad de la Información deberá ser evaluada por el Comité Directivo de Seguridad de la Información al menos una vez al año o cuando se produzca un cambio o incidente significativo que la Impacte, con la finalidad de revisar y evaluar su contenido y orientación. Lo anterior, para asegurar la continua idoneidad, eficiencia y efectividad del Sistema de Seguridad de la Información.

Los cambios a la Política General de Seguridad de la Información serán aprobadas por el Secretario Ejecutivo de la Agencia.

# 7.- Revisión del cumplimiento de la Política General de Seguridad de la Información.

Anualmente, y a través de auditorías, ya sean internas o externas, se revisará el cumplimiento de la presente Política General de Seguridad de la Información, con la finalidad de recabar información que permita definir modificaciones en pro del cumplimiento de la misma.

# 8.- Comunicación de la Presente Política General de Seguridad de la Información a la Institución y a Terceros.

La Política General de Seguridad de la Información, será comunicada a todo el personal de la Agencia, mediante el correo electrónico de seguridad correspondiente a: seguridadinformacion@agenciaeducacion.cl y otros medios disponibles que permitan su entendimiento y difusión, como por ejemplo, inducciones a funcionarios(as), charlas de difusión, afiches, entre otros.

Adicionalmente, será publicada en la página web de la Agencia, banner "Política de Seguridad de la Información", para conocimiento de terceros que interactúen de manera ocasional o permanente con la Agencia.

- **3° DIFÚNDASE** el presente acto administrativo a los(as) funcionarios(as) y al personal a honorarios de la Agencia de Calidad de la Educación.
- 4º DÉJASE establecido que el cumplimiento del presente acto administrativo no irroga recursos presupuestarios para el Servicio.

ANÓTESE

CARLOS HENRÍQUEZ CALDERÓN SECRETARIO EJECUTIVO ARIO EJ AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

MC/LMV/ED/AMPC/DBLtd

- Divisiones, Departamentos y Unidades del Servicio

PUBLICA

- Secretaría Ejecutiva

- Unidad de Planificación

- Oficina de Partes